



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

EXTRACTO de la Resolución de 14 de abril de 2025, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones a familias por traslado de residencia al ámbito rural de Castilla y León.

BDNS (Identif.): 827822.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827822>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de la subvención convocada en la presente resolución las familias que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Se entenderá por unidad familiar la constituida en alguna de las siguientes modalidades:

- Ambos cónyuges o miembros de uniones de hecho inscritas en alguno de los registros oficiales de uniones de hecho existentes, ya sea sin hijos o con hijos, tanto si estos son menores como mayores de edad.
- Las familias monoparentales. A los únicos efectos de esta subvención podrán considerarse como familias monoparentales:
 - Una única persona responsable familiar y sus hijos o hijas menores de edad, por tener en exclusiva la patria potestad de éstos.
 - Una única persona responsable familiar y sus hijos o hijas mayores de edad a su exclusivo cargo.
 - La mujer víctima de violencia de género, acreditada dicha situación por alguno de los medios previstos en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León, aunque no tenga atribuida en exclusiva la patria potestad de sus hijos.

- Dos o más hermanos, siempre que, al menos, uno de ellos sea mayor de edad. Cuando uno de los hermanos sea menor de edad, su tutela, curatela o guarda debe estar judicialmente atribuida a otro hermano que se traslade.

Se equiparan a los hijos e hijas, los menores trasladados en situación de guarda adoptiva y aquellos otros sobre los cuales se ostente la tutela, la curatela o la guarda atribuidas judicialmente.

Segundo. Objeto y finalidad.

1. Esta resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a las familias por traslado de residencia al ámbito rural de Castilla y León y empadronamiento en el mismo, procedentes de otras Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas de España.

Se entiende que pertenecen al ámbito rural de Castilla y León los municipios cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, quedando excluidos en todo caso de dicho ámbito los municipios de Aranda de Duero, Miranda de Duero, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Arroyo de la Encomienda, Laguna de Duero y Medina del Campo.

2. La finalidad de estas subvenciones es contribuir a la financiación de los gastos que supone para las familias el traslado al ámbito rural de Castilla y León.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden FAM/538/2024, de 21 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones a las familias por traslado de residencia al ámbito rural de Castilla y León.

Cuarto. Cuantía.

Estas subvenciones tienen un crédito asignado de 1.000.000 euros.

El importe de las subvenciones será de 1.000 € o de 2.000 € si existen menores. Dado que las beneficiarias son las familias, el pago se efectuará a nombre de la persona que se haya grabado en la aplicación como solicitante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 2 meses a contar desde la fecha de empadronamiento en un municipio del ámbito rural de Castilla y León, o desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el caso de empadronamientos producidos entre el 1 de enero de 2025 y dicha fecha de publicación.

Valladolid, 14 de abril de 2025.

La Gerente de Servicios Sociales,
Fdo.: ESPERANZA VÁZQUEZ BOYERO